

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real Rad. 110014003053202000637*

*Teniendo en cuenta que en el presente asunto no ha sido notificado el mandamiento de pago y que no fue retirada la comunicación para hacer efectiva la medida cautelar decretada, conforme a lo petitionado, con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

- 1. Autorizar el retiro de la demanda presentada por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Oliverio Albarracín Torres.*
- 2. Dejar las anotaciones que correspondan y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.*
- 3. Archivar las diligencias.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**

**Juez**

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a Las 8. A. M. En la fecha <u>23 Abril</u> -2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
---

